

SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez informándole que la presente demanda se encuentra pendiente de ser admitida. Sírvase proveer.

Cali, 26 de mayo de 2023

La secretaria,

Linda Xiomara Baron Rojas

AUTO No. 524

760013103004-2022-00270-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Reunidas las exigencias del Artículo 82 en concordancia con los Artículo 368 y 375 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

1.- Admitir la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por la señora FANNY MONTENEGRO DE LUCERO, contra la CIUDADELA COMERCIAL UNICENTRO CALI - PROPIEDAD HORIZONTAL.

A la misma désele el trámite previsto en el Capítulo I del título I del Libro Tercero del C. General del Proceso en concordancia con los lineamientos que para el efecto consagra el art. 368 ibidem.

2.- De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días (art. 369 C.G.P.).

3.- Notifíquese este auto a la parte pasiva conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022 o los artículos 290 a 292 del C. General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **88** DE HOY **29 MAYO 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria